

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS A COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE INNOVACIÓN DISRUPTIVA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

El artículo 165.2.j de la Ley 1/ 2015 del 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

Por su parte, el artículo 169.3 de la misma ley 1/2015, establece que cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos tendrá que elaborar un plan de control que establezca los términos en los que se realizará la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, así como la existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de una subvención. Este plan de control tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, el cual deberá además comprobar la adecuada justificación de la subvención y si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiera comportar la modificación de la concesión de la subvención.

En virtud de los preceptos mencionados y de conformidad con lo establecido por el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, así como con lo dispuesto en el artículo 28 II) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Plan de Control que se incorpora como anexo a esta resolución, elaborado por la Subdirección para el Avance de la Sociedad Digital y de la Inteligencia Artificial aplicable al procedimiento de concesión, comprobación de la justificación y resolución de la subvención a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales, destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación



disruptiva e inteligencia artificial otorgada mediante concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.02.121H007 y línea de subvención S0151;

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la web de la Conselleria en la página de la convocatoria:

<https://cindi.gva.es/es/web/sociedad-digital/subvencions>

En Alicante, a fecha de la firma

LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



ANEXO

PLAN DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS A COLEGIOS PROFESIONALES, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE INNOVACIÓN DISRUPTIVA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL

Será objeto de control las subvenciones para colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales destinadas a la formación en materia de inteligencia artificial y tecnologías disruptivas para el ejercicio en curso promovida por la Conselleria a través de la Dirección General de Innovación.

En el ámbito de cada convocatoria, el control se llevará a cabo durante y tras la realización de las acciones descritas en el documento que regula las subvenciones.

2º. TIPOS DE CONTROL A EFECTUAR.

El órgano instructor realizará la comprobación administrativa del 100% de los expedientes, mediante la exhaustiva revisión de la documentación aportada por los colegios y asociaciones profesionales y asociaciones empresariales solicitantes junto con la solicitud de la ayuda, en fase de instrucción y en la fase de justificación. Los extremos a comprobar serán los expresamente recogidos en la Orden de Bases reguladora, en el clausulado de la convocatoria, así como en la resolución de concesión, que recogen los requisitos y obligaciones que tienen que cumplir y acreditar los colegios y asociaciones solicitantes. Para asegurar el resultado de esta comprobación, el órgano gestor podrá realizar cuantos requerimientos se consideran necesarios a las entidades beneficiarias para establecer y aclarar las cuestiones y dudas que pudieran surgir en cada una de las fases de tramitación.

Asimismo, se realizará un control material sobre las actividades a través de la aplicación de uno o varios de los siguientes mecanismos:



- a) Recabando información sobre participantes, ponentes y resultados de las acciones formativas requiriendo uno o varios de estos elementos acreditativos: materiales entregados, folletos o invitaciones cursadas, listados de inscritos y/o asistentes, encuestas de satisfacción;
- b) Incorporándose en calidad de participantes a las actividades;
- c) Implementando herramientas digitales que permitan la constatación de la participación y correcto aprovechamiento de los fondos asignados.

3º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA.

En el caso de la subvención a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales la muestra de expedientes a controlar se seleccionará de modo aleatorio entre las diferentes actuaciones planificadas. Opcionalmente y de forma motivada, también se podrán aplicar criterios dirigidos para la realización de un muestreo específico de una parte de los expedientes para la comprobación de aspectos técnicos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de la convocatoria.

4º. PORCENTAJE MÍNIMO DE AYUDA A CONTROLAR SOBRE EL TOTAL PAGADO EN CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe mínimo de la ayuda controlada alcanzará al menos el 20% del importe asignado en el caso de las subvenciones para colegios y asociaciones profesionales y asociaciones empresariales destinadas a la formación en materia de inteligencia artificial y tecnologías disruptivas.